



Libertad y Orden

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE

()

Por la cual se modifica la fecha de puesta en operación de algunos proyectos relacionados en la Resolución 40304 de 2020, que adoptó el Plan de Abastecimiento de Gas Natural

EL MINISTRO DE MINAS Y ENERGÍA

En uso de las facultades legales y en especial las dispuestas en el artículo 2.2.2.2.28 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Minas y Energía, los numerales 14 y 32 del artículo 2 del Decreto 381 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y es deber de este asegurar la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 1, 2 y 4 de la Ley 142 de 1994, la distribución de gas combustible y sus actividades complementarias constituyen servicios públicos domiciliarios y esenciales, y el Estado intervendrá en los mismos a fin de, entre otros, garantizar la calidad del bien y su disposición final para asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios, así como su prestación continua, interrumpida y eficiente.

Que mediante el Decreto 2345 de 2015 se adicionó el Decreto 1073 de 2015, en relación con los lineamientos orientados a aumentar la confiabilidad y seguridad de abastecimiento de gas natural en el país.

Que el artículo 4 del referido Decreto 2345 de 2015, modificó el artículo 2.2.2.2.28 del Decreto 1073 de 2015, estableciendo que: *“Con el objeto de identificar los proyectos necesarios para garantizar la seguridad de abastecimiento y la confiabilidad del servicio de gas natural, el Ministerio de Minas y Energía adoptará un Plan de Abastecimiento de Gas Natural para un período de diez (10) años, el cual tendrá en cuenta, entre otros, la información de que tratan los artículos 2.2.2.2.19, 2.2.2.2.20 y 2.2.2.2.21 y el parágrafo 1 del artículo 2.2.2.2.37 de este Decreto (...).”*

Que los numerales 14 y 32 del artículo 2 del Decreto 381 de 2012, establecen que el Ministerio de Minas y Energía deberá adoptar los planes de expansión de la cobertura y abastecimiento de gas combustible, y adelantará las gestiones necesarias para dar continuidad al abastecimiento de hidrocarburos y combustibles, incluyendo gas natural, combustibles derivados y biocombustibles

Que el artículo 1 de la Resolución 40052 de 2016 estableció que para la adopción del Plan de Abastecimiento de Gas Natural, el Ministerio de Minas y Energía tendrá en cuenta

Continuación de la Resolución: *“Por la cual se modifica la fecha de puesta en operación de algunos proyectos relacionados en la Resolución 40304 de 2020, que adoptó el Plan de Abastecimiento de Gas Natural”*

el estudio técnico que deberá elaborar la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME. Además, señaló los elementos mínimos que debería contener el estudio técnico elaborado por la UPME.

Que mediante la Resolución 40304 de 2020, el Ministerio de Minas y Energía adoptó el Plan de Abastecimiento de Gas Natural ("PAGN"), conforme el Estudio Técnico para el Plan de Abastecimiento de Gas Natural 2019-2028, presentado por la UPME con radicado del Ministerio de Minas y Energía 1-2020-034304 del 14 de julio de 2020, en el cual se establecieron las Fechas de Puesta en Operación (FPO) para cada uno de los proyectos que hacen parte del PAGN.

Que mediante radicado 1-2022-000611 del Ministerio de Minas y Energía con fecha del 07 de enero de 2022, TGI solicitó la revisión de las FPO argumentando lo siguiente:

(...) teniendo en cuenta el tiempo que ha transcurrido desde la adopción del Plan de Abastecimiento en octubre de 2020, se hace pertinente informar que en este momento, sigue aumentando la ya elevada probabilidad que no puedan cumplirse las fechas planteadas, por lo que solicitamos que sean revisados dichos tiempos y a su vez, que sean establecidos siguiendo la recomendación realizada por TGI; que sea a partir de la duración estimada de construcción, de forma similar a lo realizado para la Planta de Regasificación para la cual se establecieron 58 meses desde la asignación. Por lo anterior, es importante que la entrada en operación se fije teniendo en cuenta el tiempo de asignación de valores eficientes (Res CREG 107-2017 y posteriores) y los tiempos de cada proyecto (...)

Que adicionalmente, a través del radicado 1-2022-010219 del Ministerio de Minas y Energía con fecha del 11 de marzo de 2022, las empresas TGI, Promigas y Progasur manifestaron que:

...solicitamos que el Gobierno Nacional adopte una actualización del Plan de Abastecimiento de Gas Natural, fijando tiempos de entrada en operación que consideren la fecha de publicación de valores eficientes (Según lo establece la Res CREG 107-2017) y los tiempos de ejecución de cada proyecto (...).

(...) el plazo de diciembre de 2022 no es posible de cumplir por parte de los transportadores, por lo que se sugiere actualizar el Plan de Abastecimiento a tiempos más cercanos a la expectativa constructiva de los proyectos, basados en los principales hitos (como aprobación de ingresos y/o aprobación de licencias), y que de esta forma se de mayor claridad al mercado. (...).

Que por lo anterior, mediante radicado 2-2022-006529 del 04 de abril de 2022, la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía solicitó a la UPME la evaluación de los argumentos expuestos por los agentes de la cadena con el fin de determinar la necesidad de emitir concepto sobre la modificación de las FPO establecidas en la Resolución 40304 de 2020.

Que mediante comunicación con radicado 20221700071541 del 15 de junio de 2022, la UPME sugirió al Ministerio de Minas y Energía modificar las Fechas de Puesta en Operación de los proyectos anteriormente citados, con el fin de garantizar la seguridad jurídica de los desarrolladores para reconocer los flujos de ingreso anual que remuneran la inversión y los gastos de AOM asociados a los proyectos IPAT. Por lo tanto, presenta las siguientes sugerencias:

Continuación de la Resolución: *“Por la cual se modifica la fecha de puesta en operación de algunos proyectos relacionados en la Resolución 40304 de 2020, que adoptó el Plan de Abastecimiento de Gas Natural”*

Proyecto	FPO Sugerida
Capacidad de transporte en el tramo Mariquita – Gualanday	Quince (15) meses después que se oficialicen los flujos de ingresos anuales para remunerar la inversión y los gastos de AOM
Bidireccionalidad Barrancabermeja – Ballena	Dos (2) meses después que se oficialicen los flujos de ingresos anuales para remunerar la inversión y los gastos de AOM
Bidireccionalidad Barranquilla – Ballena	Treinta y seis (36) meses después de que se oficialicen los flujos de ingresos anuales para remunerar la inversión y los gastos de AOM por parte de la CREG;
Interconexión Barranquilla – Ballena con Ballena – Barranca	Treinta y seis (36) meses después de que se oficialicen los flujos de ingresos anuales para remunerar la inversión y los gastos de AOM por parte de la CREG;
Ampliación de la capacidad de transporte ramal Jamundí – Valle del Cauca.	Quince (15) meses después que se oficialicen los flujos de ingresos anuales para remunerar la inversión y los gastos de AOM.

Que mediante radicado 20221700069651 del 12 de junio de 2022, la UPME solicitó al Ministerio de Minas y Energía modificar la fecha anticipada de puesta en operación de la Infraestructura de Importación de Gas del Pacífico contenida en el numeral 1.2 del artículo 1 de la Resolución 40304 del 2020, *“...Teniendo en cuenta la nueva información disponible de oferta y de proyecciones de demanda (...) los resultados obtenidos del último balance volumétrico de gas natural elaborado por la UPME para el periodo 2022-2031 presentan un déficit a partir de mayo de 2026. Esto es, el escenario medio evidencia una pérdida de autosuficiencia para el abastecimiento de la demanda de gas natural a partir de ese momento.”*

Que por lo anterior, la UPME mediante el radicado ibidem, manifestó que *“de realizarse este cambio en el PAGN, la FPO del proyecto “Bidireccionalidad Yumbo - Mariquita”, también deberá modificarse para abril de 2026.”*

Que por lo anterior, resulta pertinente modificar las fechas de entrada en operación de los proyectos relacionados por la Unidad de Planeación Minero Energética en los escritos mencionados en esta resolución.

Que en cumplimiento a lo establecido en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo previsto en las Resoluciones 40310 y 41304 de 2017, el proyecto de resolución objeto del presente acto administrativo se publicó en la página web del Ministerio de Minas y Energía para comentarios de la ciudadanía.

Que diligenciado el cuestionario a que se refiere el artículo 2.2.2.30.5 del Decreto 1074 de 2015, se concluyó que la presente resolución no requiere concepto de la Superintendencia de Industria y Comercio en razón a que no presenta incidencia sobre la libre competencia.

RESUELVE:

Artículo 1. Modificar las fechas de puesta en operación, FPO, de los siguientes proyectos relacionados en el artículo 1 de la Resolución 40304 de 2020, las cuales quedarán así:

Proyectos embebidos en la infraestructura de un sistema de transporte existente:

Continuación de la Resolución: *“Por la cual se modifica la fecha de puesta en operación de algunos proyectos relacionados en la Resolución 40304 de 2020, que adoptó el Plan de Abastecimiento de Gas Natural”*

- i) **Capacidad de transporte en el tramo Mariquita – Gualanday:** 15 meses después que se oficialicen los flujos de ingresos anuales para remunerar la inversión y los gastos de AOM.
- ii) **Bidireccionalidad Barrancabermeja – Ballena:** 2 meses después que se oficialicen los flujos de ingresos anuales para remunerar la inversión y los gastos de AOM
- iii) **Bidireccionalidad Barranquilla – Ballena:** 36 meses después de que se oficialicen los flujos de ingresos anuales para remunerar la inversión y los gastos de AOM por parte de la CREG;
- iv) **Interconexión Barranquilla – Ballena con Ballena – Barranca:** 36 meses después de que se oficialicen los flujos de ingresos anuales para remunerar la inversión y los gastos de AOM por parte de la CREG
- v) **Ampliación de la capacidad de transporte ramal Jamundí – Valle del Cauca:** 15 meses después que se oficialicen los flujos de ingresos anuales para remunerar la inversión y los gastos de AOM.
- vi) **Bidireccional Yumbo – Mariquita:** 58 meses contados a partir de la selección del Inversionista del proyecto al que se refiere el numeral vii de la presente resolución. Sin embargo, este proyecto podrá ser puesto en operación en la fecha anticipada de puesta en operación del proyecto al que se refiere el numeral vii.

Proyectos que no se encuentran embebidos en la infraestructura de un sistema de transporte existente:

vii) Infraestructura de Importación de Gas del Pacífico

- **Planta de Regasificación del Pacífico ubicada en la Bahía de Buenaventura Valle del Cauca con los siguientes servicios asociados:** 58 meses contados a partir de la selección del Inversionista de este proyecto. Esta fecha no se verá afectada por la fecha anticipada de puesta en operación dispuesta en los documentos de selección del Inversionista, la cual, en todo caso, no podrá ser anterior a abril de 2026.

- **Gasoducto desde la Planta de Regasificación ubicada en la Bahía de Buenaventura, hasta un punto de entrega al Sistema Nacional de Transporte ubicado en el límite geopolítico del municipio de Yumbo - Valle del Cauca:** 58 meses contados a partir de la selección del Inversionista de este proyecto. Esta fecha no se verá afectada por la fecha anticipada de entrada en operación dispuesta en los documentos de selección del inversionista, la cual, en todo caso, no podrá ser anterior a abril de 2026.

Artículo 2. La Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG en el marco de su competencia consagrada en el artículo 4 de la Resolución CREG 107 de 2017 o aquella que la modifique o sustituya, en un término máximo de 6 meses, contados a partir de la publicación de este acto administrativo deberá determinar, mediante acto administrativo, los flujos de ingresos anuales para remunerar la inversión y los gastos AOM de los proyectos mencionados en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3. Por la Dirección de Hidrocarburos, comuníquese esta Resolución a la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG y a la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME.

Continuación de la Resolución: *“Por la cual se modifica la fecha de puesta en operación de algunos proyectos relacionados en la Resolución 40304 de 2020, que adoptó el Plan de Abastecimiento de Gas Natural”*

Artículo 4. La presente Resolución entra en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial y modifica en lo pertinente la Resolución 40304 de 2020.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.,

DIEGO MESA PUYO
Ministro de Minas y Energía

Elaboró: Richard Javier Vargas / Carlos Eduardo Piñeda / David Felipe Hernández
Revisó: Nathalia Angulo / Yaneth Bustos / Yolanda Patiño / Sara Vélez Cuartas / Paola Galeano / Miguel Lotero
Aprobó: Diego Mesa Puyo